



Resuelvo:

1° Decláranse invalidas las bases del presente certamen.

2° Déjase sin efecto el llamado a concurso para la provisión del cargo Directivo Jefe de Departamento Grado 4° EUS, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Anótese y comuníquese.- Franco Devillaine Gómez, Fiscal Nacional Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.380 EXENTA, DE 2013, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL PARA ENCARGADOS DE LOS ANIMALES, ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS N° 28, N° 29 Y N° 30, DE 2013, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

(Resolución)

Núm. 5.623 exenta.- Santiago, 16 de septiembre de 2013.- Vistos: La ley N° 18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.162, que Establece Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y Regula Funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne; ley 20.380, sobre protección de animales; la ley N° 4.601, sustituida por la ley N°19.473, sobre Caza; decreto N° 94, de 2008, que Aprueba Reglamento sobre Estructura y Funcionamiento de Mataderos, Establecimientos Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas y Plantas de Desposte y fija equipamiento mínimo de tales establecimientos; decreto N° 240, sobre Reglamento General de Transporte de Ganado Bovino y de Carne; decreto N° 28, de 2013, que aprueba Reglamento sobre protección de los animales que provean de carne, pieles, plumas y otros productos al momento del beneficio en establecimientos industriales; decreto N° 29, de 2013, que aprueba Reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; decreto N° 30, de 2013, que

aprueba Reglamento sobre protección del ganado durante el transporte, todos del Ministerio de Agricultura.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada del patrimonio zoonosanitario del país y responsable de velar por la protección de los animales.
2. Que el Servicio es el organismo oficial competente para certificar la aptitud para consumo humano de los productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
3. Que uno de los destinos de los productos exportados por Chile es la Unión Europea, la cual se regula por el Reglamento (CE) N° 1099/2009 del Consejo, sobre protección de los animales al momento de la matanza, que establece como requisito a los terceros países que los establecimientos faenadores autorizados a ese mercado deban designar un Encargado de Bienestar Animal que cuente con certificación de competencias.
4. Que la resolución exenta N° 4.380, de 2013, estableció los requisitos para el reconocimiento de los cursos de capacitación en bienestar animal.
5. Que se hace necesario perfeccionar la mencionada resolución N° 4.380.

Resuelvo:

1. Elimínase del epígrafe la siguiente expresión: “para encargados de los animales”.
2. Sustitúyese la letra a. del número II. del numeral 1. por el siguiente: “Las instituciones u organismos de capacitación deberán estar reconocidos oficialmente de acuerdo a la legislación vigente por el Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo u otro organismo competente en la materia.”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

Ministerio de Energía

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 40.666, de 25 de septiembre de 2013, se publicó decreto exento N° 404 que **“FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502”**, con el error que se salva a continuación: Cuerpo I, página 12, donde dice “... Núm. 401 exento.- Santiago, ...” debe decir “... Núm. **404** exento.- Santiago, ...”.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Iquique.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez de Policía Local de la comuna de Pica, perteneciente al Escalafón Directivo, grado 8° de la Escala de Sueldo Municipal, cargo creado en virtud de la ley N°20.554.- Rol Corte N° 16-2013 Pleno.

Los interesados deberán hacer valer los antecedentes justificativos de sus méritos y poseer los requisitos que se exigen para optar al cargo, además, acompañar la oposición respectiva, curriculum vitae, certificado de antecedentes para fines especiales, certificado título de abogado, declaraciones juradas a que se refieren los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales.- Viviana Sánchez González, Secretaria Subrogante.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Suplemento Marcas y Patentes